

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, A.C., REPRESENTADO POR MARCO ELEUTERIO CASTILLO ESCOBEDO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "UTEG", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El esquema de firma electrónica es una innovación tecnológica y una herramienta importante en las relaciones institucionales, lo que plantea una oportunidad trascendental para impulsar el desarrollo en la estructura técnica de la gestión pública, asimismo permite potenciar el uso y aplicación de los medios electrónicos con la finalidad de optimizar recursos, permitiendo que las gestiones que tradicionalmente necesitan la firma autógrafa puedan hacerse de manera electrónica. Por otro lado el establecimiento de este sistema favorece las actividades y procedimientos administrativos incrementando el rendimiento de los servicios relacionados con esta tecnología permitiendo una gestión rápida segura y de alta calidad.

II.- Que el 27 de diciembre de 2013 entro en vigor la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho ordenamiento jurídico tiene por objeto regular la firma electrónica avanzada y la prestación de servicios de certificación para simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre las dependencias, entidades y organismos que conforman el sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí.

III.- Que el artículo 27 fracción III inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017, señala que se causará el pago de derechos por los servicios relacionados con la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el estado de Jalisco y sus Municipios, estableciendo en su inciso e) por los certificados emitidos por la Oficialía Mayor, previo convenio con la entidad pública interesada y/o privada, en el cual se determinará el costo de los mismos.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1. Que sus representantes están investidos de personalidad, jurídica y cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XI, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco: 2°, 4°, 5° fracción XI, 6° fracción I, 8°, 11 fracción VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y XXIII y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.2. Que el artículo 23 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno establece que la Oficialía Mayor tiene la facultad de ser prestador de servicios de certificación de firma electrónica para los servidores públicos del Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

1.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el correspondiente a Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Coronado No. 31 planta alta, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "UTEG", a través de su representante:

2.1. Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 7,898 de fecha 24 de Septiembre de 1975 pasada ante la fe del Licenciado VICTOR FLORES MÁRQUEZ, Notario Público supernumerario encargado de la notaría pública número 57 de Guadalajara, Jalisco.

2.2. Que el licenciado MARCO ELEUTERIO CASTILLO ESCOBEDO declara que es mexicano, mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato por ser el representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. y que los poderes con los que se ostenta no le han sido revocados ni disminuidos en forma alguna, tal y como se desprende de la escritura pública número 50, 180 de fecha 01 de Septiembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado ALVARO RAMOS ALATORRE, Notario Público titular número 03 de Zapopan, Jalisco, actuando en el protocolo del licenciado ARTURO RAMOS ARIAS, notario público número 52 de esa misma municipalidad, por convenio de asociación notarial.

2.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Héroes Ferrocarrileros número 1325, Colonia La Aurora, C.P. 44460. Guadalajara Jalisco, México.

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CUU750929 A5A.

3. Declaran **"LAS PARTES"**:

3.1. Que suscriben el presente instrumento de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el estado de Jalisco y sus Municipios.

3.2. Que reconocen recíprocamente el carácter y capacidad legal con la que comparecen.

3.3. Que es su deseo celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del Prestador de Servicios de Certificación de la Oficialía Mayor de Gobierno (**PSCOMG**), emita certificados electrónicos a los directivos que laboren en **"LA UTEG"** y para los cuales sea solicitado en tiempo y forma al Prestador de Servicios de Certificación en cuestión.

SEGUNDA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" hará entrega de certificados electrónicos a los directivos, siempre y cuando **"LA UTEG"** haya realizado la solicitud correspondiente, entreguen en tiempo y forma la documentación requerida por el **PSCOMG** y presenten al momento de su cita para enrolamiento el token o dispositivo de almacenamiento idóneo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente convenio.

TERCERA.

"LAS PARTES" establecen que el costo de cada certificado electrónico emitido por Oficialía Mayor para el presente ejercicio fiscal es de \$250.00 M.N (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

El costo por la reposición de certificado electrónico extraviado o comprometido por causas imputables al usuario para el presente ejercicio fiscal es de \$ 394.00 (trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso f) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017.

Para los próximos ejercicios fiscales, el costo por la emisión de certificado electrónico y por reposición, serán los que contemple la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco correspondiente al año en que se realice la solicitud o reposición.

CUARTA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tiene derecho a negar o suspender la entrega del certificado electrónico a aquel que no cumpla con los requisitos de seguridad establecidos en el módulo de enrolamiento.

QUINTA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su módulo de enrolamiento PSCOMG notificará a "LA UTEG" el calendario y horario en que deberán de presentarse los directivos con el fin de cumplir el objeto del presente instrumento.

SEXTA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" sólo es responsable de expedir los certificados electrónicos que procedan de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento y a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Jalisco y sus Municipios. La seguridad en la aplicación, servicio o uso donde se inserte el certificado electrónico, dependerá única y exclusivamente de "LA UTEG".

SÉPTIMA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" únicamente almacenará evidencia de las transacciones realizadas con el certificado electrónico, durante el período establecido en la ley de la materia, nunca el contenido de los paquetes en que sea plasmada la firma electrónica. El almacenamiento de la información contenida en los paquetes de información firmados es responsabilidad de "LA UTEG".

OCTAVA.

LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie a cada una de ellas en materia de protección de datos personales y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de conformidad con el aviso de privacidad que de a conocer el Prestador de Servicios de Certificación de la Oficialía Mayor de Gobierno (PSCOMG), al momento del enrolamiento de los directivos de "LA UTEG".

NOVENA.

"LA UTEG" se obliga a lo siguiente:

- 1) Adquirir, instalar, implementar, configurar y dar mantenimiento a la infraestructura necesaria para establecer la comunicación con los sistemas de firma electrónica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 2) Adquirir los tokens o dispositivos de almacenamiento de los certificados electrónicos, los cuales deberán cumplir las especificaciones técnicas que señale "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

- 3) Hacerse cargo de la puesta a punto del software que empleará con los certificados electrónicos, a fin de cubrir con los estándares de seguridad requeridos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- 4) Realizar el pago correspondiente a cada certificado electrónico solicitado, ya sea que se expida por primera vez o que sea reposición por pérdida, extravió u otros supuestos contemplados en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.
- 5) Entregar en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por la Oficialía Mayor para el enrolamiento y emisión de los certificados electrónicos de sus directivos.
- 6) Capacitar a sus directivos sobre la utilización del certificado electrónico y sus límites de uso.
- 7) Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre la terminación del empleo, cargo o comisión del directivo que posea un certificado electrónico, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al mismo, a efecto de que se extinga el referido certificado.

DECIMA.

"LA UTEG" es responsable de la seguridad en la aplicación donde se utilicen certificados digitales, de la infraestructura informática donde se encuentren cargados dichos sistemas, eximiendo a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de cualquier responsabilidad originada por dichas causas. El uso inadecuado o negligente de la contraseña o clave privada de los directivos firmantes, es responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos.

DÉCIMA PRIMERA.

"LA UTEG" será responsable de los elementos materiales y analógicos (software) necesarios para establecer el enlace a través de una red privada con los sistemas de firma electrónica de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como de la configuración del software que empleará en la utilización de los certificados electrónicos.

DÉCIMA SEGUNDA.

La fecha y hora válidas para las transacciones realizadas serán las que emita el sistema de firma electrónica certificada de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA TERCERA.

Todo gasto necesario para la configuración de las comunicaciones o funcionalidad entre el sistema informático de **"LA UTEG"** con los sistemas de firma electrónica de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sin excepción será erogado por **"LA UTEG"**.

DÉCIMA CUARTA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio **"LAS PARTES"** designan como responsables de la ejecución y seguimiento del mismo, al Director de Firma Electrónica de la Secretaría General de Gobierno, por parte de **"EL GOBIERNO**

DEL ESTADO” y a la jefa del departamento de Servicios Escolares por parte de **“LA UTEG”**.

DÉCIMA QUINTA.

“LA UTEG” será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al hardware y/o software de los sistemas de firma electrónica de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en virtud de alguna falla en la red privada mediante la cual establece comunicación con ésta.

DÉCIMA SEXTA.

“LA UTEG” exime de toda responsabilidad a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en caso de que experimente cualquier tipo de ataque a su sistema informático mediante el cual un tercero se apodere de datos, contraseñas, destrucción total o parcial de su software, o engaño de manera digital a cualquiera de los directivos que posean certificados electrónicos.

DÉCIMA SEPTIMA.

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente convenio requiera cada una de **“LAS PARTES”**, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa, no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso alguna de **“LAS PARTES”** se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación de este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.

“LAS PARTES” convienen que toda la información técnica que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio, recibirá un trato reservado, en tal virtud, todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente instrumento, no podrán ser enajenados, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas y solo se facilitará esta información al personal designado por **“LAS PARTES”**, cuando sea requerida para la realización de los trabajos correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.

El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Los certificados electrónicos tendrán la fecha de expiración referida en el párrafo anterior.

VIGESIMA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

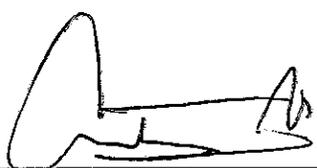
- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- IV. Por ocasionar y/o propiciar daños en el hardware y/o software de los sistemas de firma electrónica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su interpretación, será resuelta de común acuerdo por ellas. De persistir dicha controversia o incumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten expresamente a los medios alternos de solución de conflictos, a las leyes del Estado de Jalisco y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian expresamente a la aplicación de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en seis tantos a los 08 ocho días del mes de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"



MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

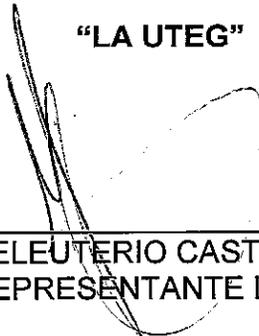


MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA UTEG"



LIC. MARCO ELEUTERIO CASTILLO ESCOBEDO.
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. PERLA DEYANIRA MARTINEZ ALVAREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la emisión de certificados electrónicos entre el Gobierno del Estado y el Centro universitario UTEG, A.C., celebrado el día 08 ocho de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

